

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE  
LA INVERSION PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES****Amplían plazo establecido en el artículo 3 de la Res. N° 00187-2021-GG/OSIPTTEL, para la recepción de comentarios y sugerencias de los interesados respecto al Proyecto de Instructivo del Sistema Interoperable****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 00419-2021-GG/OSIPTTEL**

Lima, 3 de noviembre de 2021

<b>OBJETO</b>	<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE INSTRUCTIVO DEL SISTEMA INTEROPERABLE</b>
---------------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución que establece la ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Instructivo del Sistema Interoperable, cuya publicación para comentarios fue aprobada a través de la Resolución N° 00387-2021-GG/OSIPTTEL; y,

(ii) El Informe N° 0044-STSR/2021 de la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente; y, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Gerencia General N° 0387-2021-GG/OSIPTTEL, que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Instructivo del Sistema Interoperable (en adelante, el Proyecto de Instructivo), estableciendo un plazo de quince (15) días calendario;

Que, el 28 de octubre de 2021, Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL) presentó la carta N° CGR-2908/2021 en la que solicita una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para remitir sus comentarios;

Que, resulta necesario conocer la opinión de la mayor cantidad de agentes interesados en la medida que el Proyecto de Instructivo establece los aspectos funcionales del sistema interoperable, así como los lineamientos para el registro de datos que deben ser llenados por las empresas operadoras;

Que, teniendo en cuenta la solicitud planteada por ENTEL, si bien es importante otorgar un tiempo adicional para la presentación de comentarios de los agentes interesados, se debe considerar que dichos datos fueron inicialmente publicados en la Resolución N° 00185-2021-CD/OSIPTTEL;

Que, el cumplimiento del plazo propuesto para comentarios permitirá continuar oportunamente con la implementación de dicho sistema interoperable, lo cual dotará de eficiencia al proceso de reclamos de usuarios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de VISTOS, y a efectos de recibir la mayor cantidad de opiniones, comentarios y sugerencias de todos los interesados, que permitan enriquecer y mejorar el contenido del Proyecto de Instructivo, se considera pertinente, atender parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo presentada;

Que, en aplicación de las funciones señaladas en el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 0185-2021-CD/OSIPTTEL, en el que se dispuso que la Gerencia General del OSIPTTEL aprobará la publicación

para comentarios del Instructivo del Sistema Interoperable; y, conforme a lo dispuesto en el inciso p) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y la Tercera Disposición Transitoria de la Resolución de Consejo Directivo N° 145-2021-CD/OSIPTTEL;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 00187-2021-GG/OSIPTTEL en siete (7) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado; esto es, hasta el 10 de noviembre de 2021, para la recepción de comentarios y sugerencias de los interesados respecto al Proyecto de Instructivo del Sistema Interoperable.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el Proyecto de Instructivo a que se refiere el artículo precedente, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA  
Gerente General

2007918-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL****Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI****RESOLUCIÓN  
N° 000274-2021-GEG/INDECOPI**

San Borja, 4 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000986-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000230-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000090-2021-OPM/INDECOPI y el Informe N° 000351-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de noviembre de 2015, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE";

Que, con fecha 1 de abril de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2021-PCM, de fecha 23 de octubre de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el Cuadro de Asignación



de Personal (CAP) Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, el literal f) del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, define al Cuadro de Asignación Personal (CAP) Provisional como el documento de gestión de naturaleza temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, en base a su estructura orgánica vigente, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme al numeral 5 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento a través del cual se pueden realizar reajustes en los campos de "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargos de confianza", así como otras acciones de administración que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad;

Que, el numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que las entidades que cuenten con un CAP Provisional podrán ajustar el documento hasta por un máximo del 5% del total de cargos, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 5 del mismo Anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral 5 del anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que el reordenamiento del CAP Provisional puede ser aprobado mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Racionalización;

Que, el literal g) del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva referida, señala que el Titular de la entidad, a efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución;

Que, con Informe N° 000230-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos formula una propuesta para el reordenamiento del CAP Provisional de INDECOPI, consistente en que, de los ochocientos treinta y seis (836) cargos existentes, doscientos dieciséis (216) se encuentran "previstos" y, seiscientos veinte (620) "ocupados", realizándose cambios en la situación de cuarenta y nueve (49) cargos, en el desplazamiento de catorce (14) cargos, en la denominación de siete (7) cargos y el cambio de la clasificación de cuatro (4) cargos;

Que, a través del Informe N° 000090-2021-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional del INDECOPI;

Que, mediante Informe N° 000351-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional del Indecopi cumple lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, encontrándose la Gerencia General facultada para aprobar la propuesta y emitir la resolución correspondiente;

Que, en consecuencia, la Gerencia General considera procedente aprobar el reordenamiento del CAP Provisional de la Institución;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 5 del Anexo 4 y el literal g) del numeral 4.3 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, coordinar con las áreas pertinentes la difusión del documento de gestión institucional aprobado, así como su publicación en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES  
Gerente General

2007980-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Autorizan a la Dirección Nacional de Censos y Encuestas la ejecución de la Prueba Piloto sobre la estandarización del marco maestro de muestreo MIDAGRI-INEI, en La Libertad**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 253-2021-INEI**

Lima, 3 de noviembre de 2021

Visto el Oficio N° 003531-2021-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuesta del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, mediante documento del visto la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, informa que el Instituto Nacional de Estadística e Informática en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejecutará la Prueba Piloto que permitirá la estandarización del marco maestro de muestreo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI y del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI en La Libertad; asimismo señala que se realizará la encuesta dirigida a los grandes productores a nivel nacional mediante cuestionario web aplicado a las empresas y personas naturales, a fin de completar la información de la actividad agrícola y pecuaria del país. Adjunta entre otros documentos el Cuestionario web y el Cuestionario prueba piloto, solicitando su aprobación;

Que, la encuesta está dirigida a los grandes productores a nivel nacional y permitirá completar la información de la actividad agrícola y pecuaria, que están conformadas por empresas agrícolas, empresas pecuarias (granjas avícolas, granjas porcinas, granjas de cuyes, centros de engorde y establos lecheros) y las personas naturales con más de 50 hectáreas de superficie agrícola. Asimismo, la realización de la Prueba Piloto en la Libertad permitirá la estandarización del marco maestro de muestreo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la ejecución de la Prueba Piloto que permitirá la estandarización del marco maestro de muestreo MIDAGRI -INEI en La Libertad, y de la Encuesta dirigida a los grandes productores a nivel nacional mediante cuestionario web aplicado a las empresas y personas